

## **Manejo seguro de máquinas**

---

El Real Decreto 1215/1997 define la utilización de los equipos de trabajo mientras que el Real Decreto 1644/2008 establece las normas para la comercialización y puesta en servicios de las máquinas. De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación de los presentes Reales Decretos.

**Objetivo del curso:** Al finalizar la formación, los asistentes dispondrán de las nociones básicas sobre la normativa existente en relación a la seguridad las máquinas en general y de manera particular las que son objeto de tratamiento en la formación.

**Modalidad:** Presencial

**Crédito horario:** 1 hora

**Contenido:**

- Normativa
- Principales riesgos
- Medidas preventivas
- Normas de seguridad en el manejo de máquinas
- Máquinas específicas por sectores
- Hostelería
- Madera
- Carpintería metálica